

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2022-00307-00

Tener en cuenta que la abogada MONICA CECELIA GUTIERREZ VELASCO curadora ad-litem de los herederos indeterminados de ROSA MARIA MONTAÑA MAYORGA y de las PERSONAS INDETERMINADAS QUE CREAN TENER DERECHO SOBRE EL BIEN A USUCAPIR y el abogado RAFAEL EDUARDO VELOZA RODRIGUEZ apoderado judicial del demandado LUIS MAYORGA MONTAÑO, contestaron la demanda y propusieron excepciones en la oportunidad legal.

De otro lado se tiene en cuenta que se acreditó la inscripción de la demanda y se advierte que la respuesta emitida por MIGRACION COLOMBIA aportado por el apoderado judicial del demandado MAYORGA MONTAÑO se tendrá en cuenta en el momento procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 55 hoy 3 de mayo de 2023 a las 8:00 a.m.
MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a25b61a093a74a28fcf8b244e6b9f23373ead48305c3c4e6fb7afdcf5fc3ae7**

Documento generado en 02/05/2023 03:14:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>